

*Acuerdo urgente 26*

**PLAN DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MENORES DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS MUNICIPALES 2026.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 29 de abril de 2026.

Mediante acuerdo del Pleno número 6, adoptado en sesión de 2 de febrero de 2026, se aprobó el Plan Provincial de Deporte (PPD). En este marco estratégico se integra el “Eje Almería Activa” y, dentro de él, el “Programa Urbac”, cuyo objeto es la planificación y desarrollo de intervenciones urbanísticas, dotación de infraestructuras y equipamiento técnico. Dichas actuaciones están orientadas a facilitar la actividad física y deportiva de la población, priorizando a los municipios de la provincia menores de veinte mil habitantes.

Dentro del citado programa “Urbac”, se encuadra el proyecto “Planes de Instalaciones Deportivas y Senderos”, mediante el cual, el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud canaliza las demandas municipales para la optimización del parque provincial de instalaciones deportivas. Entre sus líneas de actuación, destaca el apoyo a la recuperación y mantenimiento de la red de senderos existentes, contemplando tanto la intervención física en los trazados como su necesaria homologación o rehomologación técnica.

En el desarrollo de dicho proyecto, y en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación, la Diputación Provincial de Almería considera prioritario respaldar a las Entidades Locales en la preservación de su patrimonio deportivo y natural. Tras constatar que, en los planes de inversiones de 2024 y 2025, los municipios han priorizado mayoritariamente las instalaciones de tipología urbana, la red de senderos ha quedado en un segundo plano inversor. Esta situación evidencia la necesidad de implementar un nuevo Plan de asistencia específica motivada por el importante deterioro que han sufrido estos espacios en los últimos años. Cabe considerar que estos senderos conforman un eje vertebrador del territorio, esencial para potenciar el turismo activo y actuar como un recurso estratégico en la lucha contra la despoblación en los municipios más pequeños.

El presente Plan tiene como objetivo fundamental la rehabilitación y el mantenimiento de la red de senderos municipales, mediante el acondicionamiento, limpieza y señalización de los trazados existentes, garantizando la seguridad de los usuarios y su homologación técnica. Asimismo, se otorgará prioridad a aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de asistencias económicas para este tipo de actuaciones en los Planes anteriores. Este compromiso se fundamenta en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), que encomienda a la Diputación la asistencia económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad, así como en los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010 (LAULA), que consagran el principio de cooperación y la garantía del equilibrio territorial.

Dada la naturaleza de la actividad a financiar y la necesidad de una gestión ágil por parte

de las entidades destinatarias, se estima que la figura de la asistencia económica es el instrumento jurídico más eficaz. Este modelo permite una colaboración directa entre la administración provincial y local, asegurando que los fondos se destinen específicamente a la rehabilitación técnica y mantenimiento de senderos existentes, bajo criterios de objetividad, transparencia y concurrencia competitiva.

Al respecto, la vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (en adelante NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

La NAE establece la regulación de la asistencia económica de la Diputación para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación.

Su artículo 9 normaliza el procedimiento para la prestación de la asistencia económica, estableciendo que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Del mismo modo, el artículo 7 de la NAE señala que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto.

A la vista de la documentación recabada a los Ayuntamientos y en aplicación del apartado 2º del artículo 9 de la NAE, la Diputada del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud elabora la siguiente propuesta de asistencia económica, conteniendo los términos en que se prestará la colaboración para la realización de dichas inversiones.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Deporte. Verificable en la URL:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=t17YNx0v3V&idDocument=CfAxcv7gKy>”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras del Plan de asistencias económicas a Entidades Locales de la provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para la rehabilitación y mantenimiento de la red de senderos municipales (2026).

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=3a5CEIb9cY&idDocument=Vskj1QSIFq>

2º) Aprobar un gasto de trescientos mil (300.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 76200, denominada “Plan de mantenimiento de senderos municipales”.

3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto del acuerdo para su publicación en el B.O.P., y el resto de información requerida.

4º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

5º) Establecer un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para que las Entidades Locales presenten sus solicitudes de asistencia económica junto a la documentación requerida.